



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas con treinta y ocho minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-202/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Víctor Manuel Velderrain Quevedo**, en carácter de candidato propietario por el cargo a la diputación local por el Distrito Electoral 15, en contra de la resolución emitida el diecinueve de mayo del presente año por la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento a la sentencia de clave **RAP-170/2021**, dictada por el Tribunal Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTE: JDC-202/2021. ACTOR: VÍCTOR MANUEL VELDERRAIN QUEVEDO. AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADA PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES SECRETARIOS: ROBERTO URIEL DOMÍNGUEZ CASTILLO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. GLOSARIO. 2. ANTECEDENTES. 3. COMPETENCIA. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. SUPLENCIA DE LA QUEJA Y CAUSA DE PEDIR. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General